

Expediente 2024-023851

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2024 ENTRE LA ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" Y EL ÁREA DE IGUALDAD, CONVIVENCIA, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA "TODO FENOMENAL"

Bilbao, a 21 de agosto de 2024

SE REUNEN

De una parte, D^a KONTXI CLAVER ZURRO, Concejala Delegada del ÁREA DE IGUALDAD, CONVIVENCIA, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

De otra, LEIRE SERRANO ALBERDI, en calidad de Presidenta de la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" con CIF G95656344, y número de registro AS/B/16356/2011.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio en nombre de las respectivas entidades, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Área de igualdad es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluyendo la prevención y de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 7. del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, la Administración local, le corresponde en materia de igualdad de mujeres y hombres, y a los fines de la presente ley, entre otras las funciones

Expediente 2024-023851

de; realización en el ámbito local de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad; prestación de programas o servicios o establecimiento de recursos con el objetivo de promover el empoderamiento de las mujeres..., así como de garantizar el acceso a los derechos de las mujeres que sufren discriminación múltiple, cuando por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal; y establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Concretamente y tal y como refiere el artículo 27.3 del citado Decreto legislativo, las administraciones públicas vascas apoyarán a las asociaciones y organizaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley y promoverán vías de colaboración público-privada con dichas entidades, como las casas de las mujeres, a fin de favorecer el empoderamiento de las mujeres y propiciar espacios para la detección de casos de violencia machista contra las mujeres y el acompañamiento a las víctimas.

Resultan asimismo vinculantes las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que en su artículo 1, se define objeto de la misma, el establecimiento del marco normativo de Bilbao en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad entre otras, de promover el empoderamiento de todas las mujeres y fortalecer su posición social, política, económica y cultural eliminando todas las formas de discriminación contra ellas para garantizar el ejercicio efectivo y real de sus derechos.

De manera específica tal y como se menciona en el artículo 5 de la Ordenanza, entre las funciones del Ayuntamiento de Bilbao para el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, se encuentra la de sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres, e impulsar las medidas necesarias para promover la igualdad y la de establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y erradicación de violencia contra las mujeres, entre otras.

Expediente 2024-023851

El Área de Igualdad tiene la función de realizar el seguimiento de las iniciativas que en materia de igualdad se desarrollen tanto a nivel territorial, autonómico, estatal, comunitario e internacional participando en aquellas que se consideren de interés para Bilbao según el artículo 7.4.2.e) de la citada ordenanza. Así como, el establecimiento de cauces de participación efectivos con el tejido asociativo de Bilbao en materia de igualdad de mujeres y hombres, creando así espacios de intercambio entre la ciudadanía organizada, no organizada y las instituciones públicas, tal y como se establece en el apartado d) del citado artículo.

TERCERO. - La ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines de acuerdo a sus estatutos se incluye el de:

- Impulsar cuantas actividades culturales y económicas desde la perspectiva de género sean necesarias para conservar, restaurar y mantener el patrimonio industrial y cultural en torno a áreas industriales en transformación de Zorrotzaurre, Comunidad Autónoma del País Vasco, y resto del territorio nacional e internacional, poniendo el foco en las mujeres.

CUARTO. - El domicilio principal de esta Asociación está ubicado en la Antigua Fábrica de Estampaciones y Calderería, y situada en el centro de la isla de Zorrotzaurre, Bilbao en Callejón de la Fuente, Pab. 5. 48014 – Bilbao (Entrada por Ribera de Deusto, 42).

La actividad propuesta objeto de este convenio es impulsar el proyecto “TODO FENOMENAL”. Un espacio con carácter innovador en el que se realizan diversos talleres que aúnan cultura, arte y conocimiento teórico y vivencial feminista.

QUINTO. - Que el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, valora positivamente estas iniciativas, considerando relevante la participación en esta actividad, que favorece e impulsa el autocuidado y el empoderamiento individual y social de las mujeres, y que constituyen materia afín a las competencias del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal expuesto.

Expediente 2024-023851

SEXTO. - Que en el Presupuesto del año 2024 del Área de Igualdad aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de 12.000€ a favor de la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" con cargo a la APG 2024 32000 23171 4819970, y el proyecto de gasto 2024 32000 4 00445 00 2024.

SEPTIMO. - Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración para la realización de actividades y trabajos conducentes al cumplimiento de los fines de ambas entidades. Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Área de Igualdad Convivencia, Cooperación e Inmigración, del Ayuntamiento de Bilbao y la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" para impulsar el proyecto "TODO FENOMENAL". Un espacio con carácter innovador en el que se realizan diversos talleres que aúnan cultura, arte y conocimiento teórico y vivencial feminista, durante 2024, con las actividades formuladas en el proyecto que se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

El objetivo general de la actividad es entrenar habilidades personales que permitan generar dinámicas relacionales igualitarias, saludables basadas en el cuidado y los buenos tratos, facilitar la incorporación de otras maneras de funcionamiento saludables en la relación con una misma y con las demás personas.

Expediente 2024-023851

Los objetivos específicos del programa son:

- Crear una red de apoyo para mujeres de Bilbao
- Encontrar el origen de nuestros malestares
- Mejorar nuestro diálogo interno
- Legitimar nuestros deseos
- Mejorar nuestra autoestima
- Crear y mantener relaciones saludables e igualitarias con nosotras mismas y con las demás.

TERCERA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. DOTACION ECONÓMICA:

- El presupuesto anual de esta actividad asciende a 12.000 euros. El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de esta actividad concediendo una subvención a la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" por importe de 12.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. No obstante, el abono estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La entidad vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

Expediente 2024-023851

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.
- La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Expediente 2024-023851

- Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Los costes indirectos no supondrán más del 10% de los costes directos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" asume las siguientes funciones:

- Implementar el programa "TODO FENOMENAL", es decir planificar, organizar y desarrollar los talleres descritos en el proyecto.
- Presentar toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de la subvención concedida ante el Área de Igualdad, y en los términos que se especifican en la cláusula quinta.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT", siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.

En caso de incumplimiento por parte de ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:

Expediente 2024-023851

- El Área de Igualdad, asignará para la financiación de este Convenio una subvención nominativa por importe de 12.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Por otro lado, el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, realizará la supervisión del programa convenido en los términos que se establecen en el apartado décimo este mismo convenio.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada es decir, hasta el 31 de marzo del 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. CANTIDAD A JUSTIFICAR

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

3. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación. La cuenta justificativa incluirá:

- a) Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.

Expediente 2024-023851

- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- c) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura y su CIF, número y fecha emisión de la factura y cuantía en euros.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- e) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas, la relación nominal de trabajadoras y las cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que

Expediente 2024-023851

se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

4. FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en el Área de Igualdad Convivencia, Cooperación e Inmigración, correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos

Expediente 2024-023851

- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEPTIMA: REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

En atención a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Bilbao, la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" hará constar la participación del Ayuntamiento de Bilbao en la publicidad de todas las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio. El logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y sus colores corporativos aparecerán con carácter principal en aquellos elementos relacionados con el evento. Con carácter enunciativo y no limitativo podrán ser los actos públicos, ruedas de prensa y demás eventos en los que vaya a intervenir la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" o cualquiera de sus integrantes, los posters promocionales y la

Expediente 2024-023851

cartelería, camisetas y cualquier otra indumentaria relacionada y en cualquier otro elemento relacionado directa y/o indirectamente con todo lo anterior.

La ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao según las características corporativas del mismo, comprometiéndose a la presentación previa al mismo para la homologación del logotipo a insertar en la cartelería o en cualquier otro tipo de soporte.

Además se deberá tener en cuenta el uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículos de 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

NOVENA: SUPERVISION Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao y por representantes de la Asociación. El grupo de Trabajo se reunirá según el criterio que establezcan y a petición de cualquiera de las partes firmantes, con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.

Expediente 2024-023851

- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni serán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

DÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOSEGUNDA: EXTINCION DEL CONVENIO

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Expediente 2024-023851

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Debido a su naturaleza Administrativa se rige, en consecuencia, además por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

El Ayuntamiento de Bilbao establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE IGUALDAD, CONVIVENCIA, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN.

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2024 la ASOCIACION PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT" autoriza al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la entidad posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda

Expediente 2024-023851

Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto por importe de 12.000 € con cargo a la APG 2024 32000 23171 4819970 y PEP 2024/00445.

Y en prueba de conformidad firman por triplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

KONTXI CLAVER ZURRO

Concejala – Delegada del Área de Igualdad
Convivencia, Cooperación e Inmigración

LEIRE SERRANO ALBERDI

Presidenta ASOCIACION PARA LA
REVITALIZACIÓN CULTURAL, ECONÓMICA Y
SOCIAL DE AREAS INDUSTRIALES EN
TRANSFORMACIÓN "ARCESAIT"